

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 375 DEL C.G.P.

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/6140702>

REFERENCIA: No. **110013103027 201600454-00**

CLASE: VERBAL – POR P.E.A.D.

DEMANDANTE: SOCIEDAD GUTIÉRREZ Y HUERTAS E HIJOS E EN C. Nit 8320074028

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO VELOSA GARZÓN C.C. 58048 Y PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C., a la hora de las **08:30AM y 02:00PM del día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 375 y 373 del C.G.P. Señalada en audiencia de fecha 21 de octubre de 2020.

PARTES PROCESALES:

DEMANDANTE: SOCIEDAD GUTIÉRREZ Y HUERTAS E HIJOS E EN C Nit 8320074028
REP.LEG: MARÍA CONSUELO HUERTAS PEDRAZA C.C. 39681798
AP. DR. MARÍA TERESA REYES BELLO C.C. 21162911 TP 13315 CSJ Cel: 3102296928
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO VELOSA GARZÓN C.C. 58048 Y PERSONAS INDETERMINADAS
CURADOR AD LITEM: ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C. 51775463 TP79450CSJ Cel: 3183489419
PERITO: UBER RUBÉN BALAMBA C.C. 79365548 Cel : 3138874128

Canales Digitales: mariaterere.911@hotmail.com ; epardoco@yahoo.com;
mconsuelo10@hotmail.com

Inspección Judicial: El Despacho y las partes, se trasladaron a la Calle 75 No. 69-33 Bodega ubicada en el Barrio Ferias de esta ciudad capital, diligencia en la cual se estableció la ubicación, colindantes, dependencias, anexidades y mejoras del bien objeto de usucapión tal y como quedo plasmado en el video.

Después de practicada la audiencia de inspección judicial en las horas de la tarde se produjo la apertura de la audiencia virtual con miras de escuchar los alegatos de conclusión y proferir el fallo.

Actuaciones:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en audiencia de fecha 21 de octubre de 2020, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.
Registro de asistencia.

Control de legalidad: No se presentan irregularidades que puedan constituir causal de nulidad.

Alegatos de Conclusión: Fueron escuchadas las alegaciones de la apoderada de la parte demandante y la Curadora Ad Litem en representación de la parte demandada.

Desarrollada cada una de las etapas enunciadas precedentemente, se profirió la sentencia.

DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, este Juzgado Veintisiete Civil del Circuito administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la auxiliar de la justicia.

SEGUNDO DECLARAR que la sociedad GUTIERREZ Y HUERTAS E HIJAS Y CIA. S. EN C. adquirió el derecho real de dominio absoluto por prescripción adquisitiva extraordinaria adquisitiva de dominio, en un porcentaje del 33.33% del inmueble ubicado **en la** calle 75 Nro. 69-33 barrio las FERIAS de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **50C-484943** de la ORIP de esta ciudad, cuyos linderos generales y particulares antiguos y actualizados se relacionan en el líbello de demanda y en esta providencia.

TERCERO: INSCRÍBASE, este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. de la zona respectiva. Expídase copia de los folios pertinentes y remítase OFICIO anexando las escrituras públicas, dictamen pericial y piezas procesales que se requieran para la debida inscripción.

CUARTO: ORDENAR, la cancelación de la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, OFICIESE.

QUINTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

SEXTO: Por la secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 4 del art. 8 de la ley 1579 de 2012 en cuanto al diligenciamiento del formato de calificación a que hace referencia la norma en cita.

La anterior decisión se NOTIFICA en ESTRADOS.


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.